



0784

ADENDA CONVENIO INTERISTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PADRE FANTINO (CEFODIPF)

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha nueve (9) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), titular del registro nacional de contribuyentes (RNC), No. 4-0100733-9, con su sede y oficinas principales en la avenida Máximo Gómez, No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado por su titular, el licenciado **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, [REDACTED] abogado, titular de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 209-13 del diecinueve (19) de julio del año dos mil trece (2013). Esta entidad denominará EL MINISTERIO, o por su propio nombre, en lo adelante.

De la otra parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PADRE FANTINO (CEFODIPF)**, RNC NO. 1-31-19347-1, con personalidad jurídica bajo licencia del Ministerio de Industria y Comercio No. 92052 de fecha quince (15) de junio mil novecientos noventa y ocho (1998); por el Ministerio de Educación en sus resoluciones No. DCP-60 de fecha veintitrés (23) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999), la DCP-169-2001, CÓDIGO No. 13052929, ubicado en la avenida Mons. Panal No. 70, Esq. José Cabrera, de la ciudad de Concepción de La Vega, R.D., debidamente representado por su fundadora, la doctora **HILDA MARÍA PICHARDO SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] sellos hábiles [REDACTED] de oficio académico, domiciliada y residente en la ciudad de Concepción de La Vega. Esta entidad se denominará CEFODIPF en lo adelante o por su propio nombre.

PREÁMBULO:

Considerando: Que la educación se funda en el respeto a los derechos fundamentales de la persona, al principio de la convivencia democrática y la búsqueda de la verdad y solidaridad. Igualmente, se fundamenta en valores cristianos, éticos, morales, estéticos, comunitarios, patrióticos, participativos y democráticos en la perspectiva de armonizar las necesidades colectivas con las individuales.

Considerando: Que El MINISTERIO es la dependencia del Estado Dominicano que tiene por objeto proveer y regular los medios y recursos necesarios para la educación pública a nivel nacional.

Considerando: Que en ese orden de ideas se firmó el convenio de colaboración interinstitucional No. 0782 entre las partes en fecha 13 de agosto de 2014. En virtud de ese acto, EL CEFODIPF y EL MINISTERIO asumieron de manera conjunta la dirección, administración y funcionamiento del Bachillerato Técnico bajo una Alianza Estratégica para la Co-gestión del CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PADRE FANTINO (CEFODIPF). Éste será regido, supervisado, monitoreado, acompañado y evaluado por las instancias del MINISTERIO.



Considerando: Que para concluir de manera funcional y completa el trabajo realizado en dicho centro, el **MINISTERIO** en adición a las obligaciones asumidas por las partes en el convenio No. 0782, continuará con lo previsto en el contrato.

Considerando: Que conforme al presupuesto adicional presentado por CEFODIPF y con el que la Dirección de Programación Presupuestaria de la Oficina Nacional de Planificación y Desarrollo Educativo, luego de analizarlo y estudiarlo estuvieron de acuerdo que dicho presupuesto fuera reestructurado como un presupuesto recurrente anual, para gastos operacionales con un monto diferente.

Considerando: Que el oficio OPDE No. 039-2015 de fecha trece (13) del mes de febrero del año 2015, suscrito por el Ing. Víctor R. Sánchez Jáquez, Viceministro de Educación, Director de la Oficina Nacional de Planificación y Desarrollo Educativo, solicita la elaboración de la Adenda I al Convenio Interinstitucional del Centro de Formación y Desarrollo Integral Padre Fantino (CEFODIPF), para que se modifique el convenio No. 0782 en su artículo 11.

Considerando: Que mediante la presente adenda, las partes convienen la modificación del artículo once (11) del convenio No. 0782 de fecha trece (13) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), el cual dispone que la primera subvención anual se fijaba por la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$16,274,610.00), monto este que fue modificado para que en lo adelante sea por un monto de OCHO MILLONES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,000,000.00), de acuerdo al presupuesto de partida inicial anexo.

Considerando: Que el Ministerio se compromete con el Centro de Formación y Desarrollo Integral Padre Fantino (CEFODIPF), a cubrir la inversión inicial de gastos de capital a fin de realizar las adecuaciones para las instalaciones de la Jornada Extendida a través de la Dirección de Mantenimiento Escolar.

Visto: El oficio de fecha cuatro (4) del mes de febrero del año 2015, suscrito por la Dra. Hilda Pichardo de Pérez, Directora Ejecutiva, "Amar y Soñar Dan Plenitud", Centro de Formación y Desarrollo Integral Padre Fantino (CEFODIPF), en el cual requiere al área de Planificación y Desarrollo, dirigida por el Ing. Víctor Sánchez, que sea desglosado el presupuesto anexo, según lo especificado en la comunicación anexo.

En el entendido de que el presente preámbulo forma parte del contrato.

HAN CONVENIDO DE IGUAL FORMA LA SIGUIENTE ADENDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICA EL ARTICULO 11 del Convenio número 0782 de fecha trece (13) de agosto del año dos mil catorce (2014), para que en lo adelante rece de la siguiente manera: EL MINISTERIO se compromete a otorgar al CEFODIPF una subvención anual por la suma de **OCHO MILLONES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,000,000.00)**, equivalente a una asignación mensual de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 67/100 (RD\$666,666.67)**. La vigencia del presente acuerdo será a partir de la firma del presente acuerdo.

PÁRRAFO I: DESTINO DE LA SUBVENCIÓN. La subvención cubrirá los costos operacionales, alquileres e inversiones necesarias para el proceso operativo del centro. Éste acogerá una matrícula de 650 estudiantes subvencionados por EL MINISTERIO.

PÁRRAFO II: INVERSIONES. EL MINISTERIO se compromete a realizar adecuaciones en las instalaciones del centro con la finalidad de hacer posible la Jornada Escolar de Tanda Extendida a través de la Dirección de Mantenimiento Escolar por un monto no mayor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,500,000.00).

PÁRRAFO III: REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN La subvención será revisada anualmente tomando en consideración la inflación y la matrícula de estudiantes si aumentara o disminuyera.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. Las PARTES declaran que se mantienen en vigor todos los demás términos y condiciones fijados en el convenio No. 0782 suscrito por ellas.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en cuatro (4) originales, uno para cada una de las partes y los restantes para fines protocolares. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).



LIC. CARLOS AMARANTE BARET

En representación del Ministerio de Educación


HILDA MARÍA PICHARDO SUÁREZ
Representante del CEFODIPF



DRA. MARIA ALTAG TURGI EVANGELISTA

Yo, DRA. MARIA ALTAG TURGI EVANGELISTA, notario público de las del número para el Distrito Nacional, Matrícula No. **MAT 2144**, CERTIFICO y DOY FE de lo siguiente: Que las firmas e iniciales que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **HILDA MARÍA PICHARDO SUÁREZ** y **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).


Notario público

